RESOLUCIÓN NRO. 153

(Febrero 20 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION CS-003-2026, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO E HIDRÁULICO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P".

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Constitución Nacional Art. 365 al 370, Ley 142 de 1994 Servicios Públicos Domiciliarios, Escritura Pública Nº 629 del 30 de Julio de 2008, nombrado mediante Acta Nº 001 del veinte (20) de enero de 2025, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a todos sus usuarios, requiere de vehículos, motos, maquinaria amarilla y equipos electromecánicos para ejecutar las diferentes actividades operativas asociadas a cada servicio tales como transporte a los frentes de trabajo del personal operativo y administrativo, herramientas, equipos y materiales, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos y ejecución de trabajos operativos.

2. Que, para garantizar el cumplimiento de su objeto social, es fundamental que tanto el parque automotor como los equipos electromecánicos operen en condiciones óptimas.

3. Que dado lo anterior se hace necesario suscribir un contrato para el suministro de repuestos y mano de obra asociadas a actividades de mantenimientos preventivos y correctivos mecánicos e hidráulicos de todo el parque automotor y equipos electromecánicos propiedad de Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P; mantenimientos que se deberán realizar en la zona urbana o rural, de acuerdo al sitio en el que se encuentre la maquinaria, vehículos o motos varados.

4. Que se dispone de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 350.755.015), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0074 de 18/02/2026, de la actual vigencia fiscal, expedido por la dirección financiera de Aguas del Norte S.A E.S.P.

5. Que para el proceso contractual se define el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA

1	Apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo	20 – febrero – 2026 A las 4:00 p.m
2	Publicación de aviso y estudios previos	20 – febrero – 2026
3	Presentación de solicitud a MIPYMES	23 – febrero – 2026 Hasta 3:00 p.m
4	Publicación aviso limitación MIPYMES	23 – febrero – 2026 A las 3:15 p.m
5	Cierre y presentación de ofertas	24 – febrero – 2026 Hasta las 4:00 p.m
6	Evaluación de ofertas	24 – febrero – 2026 A las 5:00 p.m.
7	Publicación del informe de evaluación y recepción de observaciones	24 – febrero – 2026 A las 5:30 p.m. hasta el 25 – febrero – 2026 a las 5:00 p.m.
8	Publicación informe final	25 – febrero – 2026 A las 5:15 p.m.
9	Resolución de adjudicación	25– febrero – 2026 A las 5:30 p.m.
10	Celebración del contrato	25 – febrero – 2026 A las 5:45 p.m.

6. Que en mérito de los expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de contratación Nro. CS-003-2026, cuyo objeto es "**REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO E HIDRÁULICO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**", de acuerdo

a lo contenido en el manual de contratación de la entidad y bajo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y con fundamento en las normas legales, en especial las de la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, los artículos 1502 del Código Civil y 860 del Código de Comercio, la ley 80 de 1993, en lo pertinente y aplicable a este tipo de Sociedades, como también las demás normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan, y por todas aquellas normas jurídicas por las cuales se rigen las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia, que en este caso es el Derecho Privado.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en el cual se puntualicen las fechas, etapas del proceso contractual y criterios de calificación, según lo dispone el principio de transparencia, igualdad y moralidad del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

DADA EN LA GERENCIA DE AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma